CONTRATO No CD-005-2026, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.110 expedida en Cúcuta, obrando en su calidad de Subcontralor, nombrado mediante resolución No.028 del veinticinco (25) de febrero de 2020 y posesionado mediante acta No.0042 del dieciocho (18) de mayo del 2020, en cabeza de la subcontraloría, dependencia delegada en forma plena para la gestión contractual de la entidad según resolución No. 093 del catorce (14) de abril de 2026, actuando en representación de **La Contraloría General del Departamento Norte de Santander**, identificada con el **Nit.890.501.431-0**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA** por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD LIBRE-SECCIONAL CUCUTA,** identificada con NIT No. 860013798-5, actuando a través de **DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1010164176, con poder otorgado mediante escritura pública No. 2035 de 04 de septiembre de 2025, ante la notaría 36 del círculo de Bogotá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIONES IMPLEMENTADO EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

CLASIFICADOR UNSPCS	DESCRIPCION	TIPO ENTREGA	LUGAR ENTREGA	PERIODO
86101700	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIONES IMPLEMENTADO EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**	UNICA	PRESENCIAL	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos legales, el contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($222.134.000)**, IVA incluido, y demás descuentos a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO**. La Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, previa certificación del supervisor del contrato que indique el inicio de la ejecución del objeto contractual de la siguiente manera: 1. Primer pago se realizará una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las primeras cinco (5) capacitaciones. 2. Segundo pago se realizará una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las siguientes cinco (5) capacitaciones. 3. Un pago final se realizará una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las últimas cuatro (4) capacitaciones, y cumplidas integralmente las demás obligaciones contractuales, a través de la Oficina Financiera de la Entidad, con la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido deberá allegar la(s) certificación(es), según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **CUARTA. PLAZO Y TÉRMINO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 15 de diciembre de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista. 3) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes

conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones. 6) Asignar un supervisor, a través del cual se mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. 7) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 8) Verificar que el contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 9) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2) Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por LA CONTRALORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 4) Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 5) Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. 6) Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 7) Informar de manera inmediata a LA CONTRALORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8) Orientar toda su capacidad profesional e instrucciones para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. 10) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. 11) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por LA CONTRALORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad. 12) Colaborar con LA CONTRALORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 13) Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita LA CONTRALORÍA conforme al objeto contractual. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones que pudieran presentarse. 15) Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA CONTRALORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 17) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato. 3) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) Entregar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución de las conferencias y cursos, con las hojas de vida de los docentes en donde se adjunte su formación universitaria y postgrado en áreas del conocimiento relacionadas con las temáticas a desarrollar; y las fichas técnicas correspondientes de los cursos establecidos y requeridos. 2) Definir y conformar en conjunto con el supervisor y jefe de talento humano, el cronograma de actividades. Las fechas y horarios serán establecidos también mediante cronograma previo acuerdo entre las partes una vez firmada el acta de inicio del contrato. 3) Realizar el control efectivo de asistencia a las sesiones, de preferencia al inicio y al final para garantizar la precisión en los datos necesarios para la correspondiente certificación para el caso del curso de formación. 4) Realizar evaluaciones pre y post-formación, para evaluar nivel de entendimiento de los contenidos ofrecidos en cada oferta académica (cursos y conferencias). 5) Remitir a los participantes con una antelación de dos días hábiles el material correspondiente para la sesión de cada curso y

conferencia únicamente para efectos académicos y de consulta en donde no será autorizada su comercialización y reproducción. 6) Entregar a los participantes de la sesión de formación y al superior del contrato en medio digital las memorias de los eventos de formación (videos, presentaciones, material de apoyo), así como la lista consolidada de asistencia de los participantes por cada evento. 7) Allegar un informe a la CONTRALORIA respecto de las evaluaciones posteriores de cada formación (conferencias y cursos) y el detalle cuantitativo bajo el modelo pedagógico de competencias, evidenciando debilidades y fortalezas de los servidores públicos que participaron, atendiendo los parámetros impartidos por el supervisor. 8) Presentar un informe final al supervisor del contrato que consolide y analice el nivel de satisfacción por curso y/o conferencia por parte de los asistentes a las sesiones, el cual debe incluir tanto el componente académico como el logístico. 9) Expedir y suministrar los certificados previa realización de la evaluación de calidad de los participantes al curso, y de la verificación del cumplimiento del requisito de participación, que corresponde mínimo al 80% de la intensidad del curso. 10) Contar con las personas necesarias e idóneas para el cumplimiento de las actividades señaladas en el objeto del presente contrato. 11) Atender las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato. 12) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual. **SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES**. EL CONTRATISTA acepta que la CONTRALORIA no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **SEPTIMA. VIGENCIA**. El presente contrato tiene vigencia en la fecha en la que se prestará el servicio de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. **OCTAVA. CESION**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo autorización expresa de LA CONTRALORIA. **NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que LA CONTRALORIA haga por concepto del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.0 1 “Capacitaciones, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 00115 de fecha veintisiete (27) de julio del año 2026, destinados en el actual presupuesto de la Contraloría Departamental. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DECIMA. SUPERVISION.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, realizará la supervisión para la ejecución del contrato a través del profesional asignado por el despacho del subcontralor, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Cúcuta. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato será obligatoria , de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes se hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. **DECIMA CUARTA. MULTAS**. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER podrá aplicar al contratista multas hasta un monto del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Para la aplicación de las multas, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista el interventor procederá a dar traslado de la correspondiente documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto a la Oficina Asesora Jurídica, que analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual, comunicará o notificará al contratista. **DECIMA QUINTA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO**: Por la naturaleza del contrato no se pactan clausulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En materia de

inhabilidades e incompatibilidades, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá íntegramente por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución y en el estatuto contractual. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. **DECIMA OCTAVA. GARANTIA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la Contraloría General del departamento Norte de Santander, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y **seis (06)** meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y **seis (06)** meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Equivalente al veinte **(5%)** del valor contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Cúcuta, donde se firma en dos ejemplares a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

CONTRALORIA

EDUARDO RODRÍGUEZ SILVA
SUBCONTRALOR

CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA
UNIVERSIDAD LIBRE

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectado	Jacqueline Rodríguez Sánchez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			